

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CHOZAS DE CANALES

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 de junio de 2011, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Los artículos 73 y 75 de la Ley 7 de 1985, establecen los derechos económicos a que tienen derechos los miembros de las Corporaciones Locales, y se establece la posibilidad de asignar a los Grupos Políticos una asignación económica, una de carácter fijo, y otra de componente variable, por lo que se propone la siguiente distribución:

1.- Retribuciones:

Primer Teniente de Alcalde, 13.200,00 euros anuales en doce mensualidades y cotización a la Seguridad Social a tiempo parcial.

Segundo Teniente de Alcalde, 13.200,00 euros anuales en doce mensualidades y cotización a la Seguridad Social a tiempo parcial.

Tercer Teniente de Alcalde, 13.200,00 euros anuales en doce mensualidades y cotización a la Seguridad Social a tiempo parcial.

Concejal de Sanidad y Servicios Sociales, 13.200,00 euros anuales en doce mensualidades y cotización a la Seguridad Social a tiempo parcial.

2.- Asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados (Se entiende por Órgano Colegiado: Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisión Especial de Cuentas):

Los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones por dedicación exclusiva o parcial, percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales las siguientes cuantías:

- Alcalde-Presidente: 180,00 euros.

- Concejales: 60,00 euros.

3.- Participación en Tribunales:

Los miembros de la corporación percibirán las indemnizaciones por razón de concurrencia a sesiones de tribunales y órganos colegiados de selección del personal las cuantías que en cada momento señale la legislación.

4.- Por Comisiones de Servicio:

Los cometidos especiales que circunstancialmente deban efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones siguientes:

Primera modalidad:

A) Facturación del alojamiento y de la manutención.

B) Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza el vehículo propio en la cantidad que señale la normativa del Estado, y en otro caso la facturación del billete de tren, autobús, avión o taxi.

Segunda modalidad:

Percepción por el interesado de las dietas en la forma y cuantía señalada por el Estado, cuando así lo solicite el propio interesado.

5.- La dotación a los Grupos Políticos es la siguiente:

Componente fijo: 120,00 euros mensuales a cada grupo político que supere el número de tres Concejales.

Componente Variable: 60,00 euros mensuales, por cada concejal que supere el número de cuatro.

Los Grupos Políticos podrán, siempre y cuando no tengan cantidades pendientes de justificación, percibir anticipadamente el importe de un semestre de las cantidades que pudieran corresponderle. Una vez justificado este anticipo, podrán solicitar otro referido al siguiente semestre. La falta de justificación de las cantidades percibidas, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que el grupo incurra, impedirá la percepción del resto de las asignaciones.

Chozas de Canales 18 de julio de 2011.-El Alcalde, Ignacio Pitaluga de Aldana.

N.º I.- 7059